



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CIDH_CP-02/08 ESPAÑOL

COMUNICADO DE PRENSA^(*)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José, Costa Rica su LXXVIII Período Ordinario de Sesiones del 28 de enero al 08 de febrero de 2008. **Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:**

1. Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia. *Interpretación de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas.* El día **28 de enero de 2008** la Corte dictó Sentencia sobre la solicitud de interpretación de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal el 11 de mayo de 2007 en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ]:

1. Declarar admisible la demanda de interpretación de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada el 11 de mayo de 2007, según lo señalado en los párrafos 8, 14, 25, 32 y 33 de la [...] Sentencia.
2. Determinar el alcance de lo dispuesto en el párrafo 270 de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada el 11 de mayo de 2007, en los términos del párrafo 21 de la [...] Sentencia.
3. Determinar el alcance de lo dispuesto en el párrafo 295 de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada el 11 de mayo de 2007, en los términos del párrafo 27 de la [...] Sentencia.
4. Determinar el alcance de lo dispuesto en el párrafo 305 de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada el 11 de mayo de 2007, en los términos de los párrafos 32 y 33 de la [...] Sentencia.
5. Solicitar a la Secretaría de la Corte que notifique la [...] Sentencia a los representantes de las víctimas y sus familiares, al Estado de Colombia y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú. *Interpretación de la Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.* El día **28 de enero de 2008** la Corte dictó Sentencia sobre la demanda de interpretación de la

^(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

Sentencia sobre excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal el 10 de julio de 2007 en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ]:

1. Declarar inadmisibles la demanda de interpretación de la Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas en el Caso Cantoral Huamani y García Santa Cruz interpuesta por el Estado, en lo que se refiere a los puntos primero y tercero de la misma (*supra* párr. 1 a y c), debido a que no se adecua a lo previsto en los artículos 67 de la Convención y 29.3 y 59 del Reglamento, conforme a lo señalado en los párrafos 16 y 17 y 27 a 29 de la [...] Sentencia.
2. Declarar admisible la demanda de interpretación de la Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas en el Caso Cantoral Huamani y García Santa Cruz interpuesta por el Estado en lo que se refiere a su punto segundo (*supra* párr. 1 b), esto es respecto de la “[i]ntegración o corrección del párrafo 187 de la Sentencia [de fondo]”, cuyo sentido y alcance ha sido determinado por el Tribunal en los párrafos 21 a 23 de la [...] Sentencia de Interpretación.
3. Requerir a la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que notifique la [...] Sentencia al Estado, a la Comisión Interamericana y a los representantes de las víctimas y sus familiares.

3. Caso del Penal Miguel Castro Castro. *Solicitud de Medidas Provisionales respecto del Perú.* El día **29 de enero de 2008**, la Corte emitió una Resolución sobre una solicitud de medidas provisionales interpuesta por los representantes de un grupo de víctimas en el presente caso, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Desestimar la solicitud de medidas provisionales, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de la [...] Resolución.
2. Requerir a la Secretaría de la Corte que notifique la [...] Resolución a la Comisión Interamericana, a los solicitantes, a la interviniente común de los representantes de las víctimas y sus familiares, y al Estado.

4. Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá. *Excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.* Los días **29 y 30 de enero de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones de los testigos propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de la presunta víctima y sus familiares y el Estado. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de la Comisión, de los representantes de la presunta víctima y sus familiares y de Panamá sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

5. Caso del Penal Miguel Castro Castro. *Solicitud presentada por la interviniente común de los representantes de las víctimas y sus familiares* El día **29 de enero de 2008**, la Corte emitió una Resolución sobre dicha solicitud en el presente caso, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Desestimar la solicitud interpuesta por la [...] interviniente común en el caso del Penal Miguel Castro Castro, en los términos expuestos en la [...] Resolución.
2. Requerir a la Secretaría de la Corte que notifique la [...] Resolución a la Comisión Interamericana, a la interviniente común y al Estado.

6. Caso Yvon Neptune vs. Haití. *Fondo y eventuales reparaciones y costas.* El día **30 de enero de 2008** la Corte realizó una diligencia de prueba para mejor resolver, mediante una audiencia pública, en la que escuchó la declaración del señor Yvon Neptune, presunta víctima, y de otro declarante a título informativo, así como la información presentada por el Estado de Haití, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el representante de la presunta víctima, en relación con varios aspectos relativos al fondo y eventuales reparaciones.

7. Asunto Mery Naranjo. *Medidas Provisionales respecto de Colombia.* El día **31 de enero de 2008**, la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

DECLAR[Ó]:

1. Que las medidas provisionales adoptadas mediante la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006, en lo que se refiere a Javier Augusto Torres Durán, han dejado de tener objeto a raíz de su fallecimiento, conforme a los Considerandos 23 y 24 de la [...] Resolución.

RES[OLVIÓ]:

1. Reiterar al Estado la disposición de que adopte de forma inmediata las medidas que sean necesarias y mantenga las que hubiere adoptado, para proteger eficazmente la vida y la integridad de las siguientes personas: Mery Naranjo Jiménez y sus familiares Juan David Naranjo Jiménez, Alejandro Naranjo Jiménez, Sandra Janeth Naranjo Jiménez, Alba Mery Naranjo Jiménez, Erika Johann Gómez, Heidi Tatiana Naranjo Gómez, Sebastián Naranjo Jiménez, María Camila Naranjo Jiménez, Aura María Amaya Naranjo, Esteban Torres Naranjo y la menor Luisa María Escudero Jiménez.
2. Reiterar al Estado que adopte cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de la señora María del Socorro Mosquera Londoño, de conformidad con el Considerando 14 de la [...] Resolución.
3. Reiterar al Estado que asegure que las medidas de protección no sean brindadas por los "cuerpos de seguridad" quienes, según los beneficiarios, estarían involucrados en los hechos denunciados, de modo que la designación de los mismos se haga con la participación de los beneficiarios o su representante.
4. Reiterar al Estado que mantenga las medidas de custodia permanentes necesarias para brindar seguridad en el lugar de residencia de la señora Mery Naranjo Jiménez y su familia.

5. Requerir al Estado de Colombia que informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a más tardar el 25 de abril de 2008, sobre las providencias que haya adoptado en cumplimiento de [la] Resolución. En dicho informe, el Estado deberá referirse al supuesto asesinato de Javier Augusto Torres Durán y la alegada detención de Juan David Naranjo, de conformidad con el Considerando 26 de la [...] Resolución.

6. Requerir a los representantes [...] que presenten sus observaciones al informe del Estado en el plazo de cuatro semanas, contado a partir de la recepción del referido informe estatal, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones al informe del Estado en un plazo de seis semanas, contado a partir de la recepción de este último.

7. Reiterar al Estado que dé participación a los beneficiarios de estas medidas en la planificación e implementación de las mismas y que, en general, les mantenga informados sobre el avance de la ejecución de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

8. Reiterar al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses sobre las medidas provisionales adoptadas, y requerir a los beneficiarios de estas medidas o a su representante que presenten sus observaciones dentro de un plazo de cuatro semanas contadas a partir de la notificación de los informes del Estado, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes del Estado dentro de un plazo de seis semanas contadas a partir de su recepción.

9. Solicitar a la Secretaría de la Corte que notifique la [...] Resolución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los representantes de los beneficiarios de estas medidas y al Estado de Colombia.

8. Caso Ruggeri y otros vs. Venezuela. *Excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.* Los días **31 de enero y 1 de febrero de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones de los testigos y peritos propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de las presuntas víctimas y el Estado. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de la Comisión, de los representantes de las presuntas víctimas y de Venezuela sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

9. Caso Caballero Delgado y Santana. *Medidas Provisionales respecto de Colombia.* El día **4 de febrero de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente caso.

El día **6 de febrero** de 2008, al Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente caso, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Requerir al Estado que mantenga y adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los señores María Nodelia Parra y Gonzalo Arias Alturo.

2. Reiterar al Estado que investigue los hechos que dieron origen y motivaron el mantenimiento de las medidas provisionales, y en su caso, identifique a los responsables y les imponga las sanciones correspondientes.

3. Reiterar al Estado que debe dar participación a los beneficiarios en la planificación e implementación de las medidas de protección y que, en general, los mantenga informados sobre el avance de las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada dos meses, sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas, y requerir a los beneficiarios de estas medidas o sus representantes que presenten sus observaciones a los informes bimestrales del Estado, dentro del plazo de cuatro semanas, contado a partir de su recepción, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes del Estado dentro del plazo de seis semanas, contado a partir de su recepción.

5. Requerir a la Secretaría que notifique la [...] Resolución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los representantes de los beneficiarios de estas medidas y al Estado.

10. Asunto Álvarez y otros. *Medidas Provisionales respecto de Colombia.* El día **4 de febrero de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente asunto.

El día **8 de febrero de 2008** la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Requerir al Estado que adopte las medidas provisionales que sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de todos los miembros de ASFADDES, a través de la protección a las sedes de esta organización.

2. Requerir al Estado que adopte las medidas necesarias para asegurar el derecho a la vida e integridad personal de María Eugenia López, Adriana Diosa, Astrid Manrique, Erik Arellana Bautista, Daniel Prado, Silvia Quintero, María Eugenia Cárdenas, Álvaro Guisao Usuga, Florentino Guisao Usuga, Gloria Gómez, Verónica Marín y Nemecio Oquendo.

3. Reiterar al Estado que debe dar participación a los beneficiarios en la planificación e implementación de las medidas de protección y que, en general, los mantenga informados sobre el avance de las medidas dictadas por esta Corte.

4. Solicitar, de conformidad con lo expuesto en el considerando 24 de [la] Resolución, que los representantes remitan, en un plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la [...] Resolución, información concreta sobre la situación de María Eugenia López, Adriana Diosa, Astrid Manrique, Erik Arellana Bautista, Daniel Prado, Silvia Quintero, María Eugenia Cárdenas,

Álvaro Guisao Usuga, Florentino Guisao Usuga, Gloria Gómez, Verónica Marín y Nemecio Oquendo. En dicho informe se debe explicar con claridad si persiste una situación de extrema gravedad y urgencia de evitar daños irreparables contra estas personas.

5. Solicitar al Estado que, a más tardar el 12 de mayo de 2008, presente un primer informe sobre las medidas provisionales que haya adoptado en cumplimiento de la [...] Resolución, y solicitar a los representantes de los beneficiarios y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones al citado informe dentro de un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la notificación del informe del Estado.

6. Solicitar al Estado que, con posterioridad al informe señalado en el punto resolutivo anterior, continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses sobre las medidas provisionales adoptadas, y solicitar a los representantes de los beneficiarios de [las] medidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones dentro de un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la notificación de los informes del Estado.

7. Solicitar a la Secretaría de la Corte que notifique la [...] Resolución al Estado de Colombia, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de los beneficiarios de estas medidas.

11. Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. *Medidas Provisionales respecto de Colombia.* El día **4 de febrero de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente asunto.

El día **6 de febrero de 2008** la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Reiterar al Estado que mantenga las medidas que hubiese adoptado y disponga de forma inmediata las que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la integridad personal de todos los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, de conformidad con los Considerandos 11 y 18 a 20 la [...] Resolución.

2. Requerir al Estado que informe sobre las investigaciones de los hechos que motivaron la adopción de estas medidas provisionales, de conformidad con los Considerandos 18 y 19 la [...] Resolución.

3. Reiterar al Estado que debe realizar todos sus esfuerzos para dar participación a los beneficiarios de las medidas o sus representantes en la planificación e implementación de las medidas de protección y que, en general, les mantenga informados sobre el avance de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con los Considerandos 23 y 24 de la [...] Resolución.

4. Autorizar a la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que convoque, oportunamente, al Estado, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de los

beneficiarios de las medidas provisionales a una audiencia para supervisar la implementación de las medidas provisionales.

5. Reiterar al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses sobre las medidas provisionales adoptadas, y requerir a los beneficiarios de [las] medidas o a su representante que presenten sus observaciones dentro de un plazo de cuatro semanas contadas a partir de la notificación de los informes del Estado, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes del Estado dentro de un plazo de seis semanas contadas a partir de su recepción.

6. Notificar la [...] Resolución al Estado de Colombia, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al representante de los beneficiarios.

12. Asunto Pilar Noriega y otros. Medidas Provisionales respecto de México. El día **5 de febrero de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente asunto.

El día **6 de febrero de 2008**, emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Levantar las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus Resoluciones de 30 de noviembre de 2001, 20 de abril de 2004, 29 de junio de 2005 y 24 de noviembre de 2005, respecto de Pilar Noriega García, Bárbara Zamora López, Eusebio Ochoa López, Irene Alicia Plácido Evangelista, y de Carmen, Luz María, Eusebio, Guadalupe, Ismael, Elia, Estela, Roberto, Juan Carlos, Ignacio y Agustín, todos Ochoa y Plácido.

2. Requerir al Estado que mantenga las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de Leonel Rivero Rodríguez, María de los Ángeles Espinosa Sánchez, Augusto César Sandino Rivero Espinosa, Luisa Amanda Rivero Espinosa y María Katherina Rivero Espinosa.

3. Requerir al Estado que continúe investigando los hechos que dieron origen a las medidas provisionales ordenadas a favor de las personas mencionadas en el punto resolutivo segundo, con el fin de identificar a los responsables e imponerles las sanciones correspondientes.

4. Requerir al Estado que dé participación a los beneficiarios o sus representantes en la planificación e implementación de las medidas de protección y que, en general, los mantenga informados sobre el avance de las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada dos meses, contados a partir de su último informe, sobre las providencias adoptadas para cumplir con todo lo ordenado por la Corte Interamericana, y requerir a los representantes de los beneficiarios y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones a dichos informes del Estado en un plazo de

cuatro y seis semanas, respectivamente, contadas a partir de la recepción de los referidos informes del Estado.

6. Requerir a la Secretaría de la Corte notificar la [...] Resolución al Estado, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de los beneficiarios.

13. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó. *Medidas Provisionales respecto de Colombia.* El día **5 de febrero de 2008** la Corte escuchó en audiencia privada la solicitud de reconocimiento y representación autónoma presentada por el señor representante de 32 familias de Puerto Lleras y Pueblo Nuevo de la Cuenca del Río Jiguamiandó y el señor representante de 177 familias del Consejo Comunitario del Curbaradó, en relación con las presentes medidas provisionales. En dicha audiencia la Corte también escuchó las observaciones formuladas al respecto por el Estado, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y la Comisión Interamericana. Una vez finalizada la audiencia privada, el Tribunal escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente asunto.

Ese mismo día la Corte emitió dos Resoluciones sobre medidas provisionales en el presente asunto, en las cuales:

RES[OLVIÓ]:

1. Reiterar al Estado de Colombia que adopte, sin dilación, las medidas que sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de los miembros de las comunidades constituidas por el Consejo Comunitario del Jiguamiandó y las familias del Curbaradó beneficiarias de las presentes medidas, de conformidad con el Considerando 11 de la [...] Resolución.

2. Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la vida y la integridad de Ligia María Chaverra y Manuel Dennis Blandón, dando plena participación a estos beneficiarios y a su representante en su diseño, conforme al Considerando 21 de la [...] Resolución.

3. Reiterar al Estado de Colombia que adopte cuantas medidas sean necesarias para asegurar que las personas beneficiadas con las presentes medidas puedan seguir viviendo en las localidades que habiten, sin ningún tipo de coacción o amenaza, de conformidad con el Considerando 11 de la [...] Resolución.

4. Reiterar al Estado de Colombia que establezca un mecanismo de supervisión continua y de comunicación permanente en las denominadas "zonas humanitarias de refugio", de conformidad con el Considerando 17 de la [...] Resolución.

5. Reiterar al Estado de Colombia que dé participación a los representantes que los beneficiarios de [las] medidas designen en la planificación e implementación de las mismas y que, en general, los mantenga informados sobre el avance de las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6. Requerir al Estado de Colombia que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada tres meses, sobre las medidas

provisionales adoptadas, y requerir a los beneficiarios de estas medidas o a sus representantes que presenten sus observaciones dentro de un plazo de cuatro semanas contadas a partir de la notificación de los informes del Estado, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes del Estado dentro de un plazo de seis semanas a partir de la notificación de su recepción.

Y

RES[OLVIÓ]:

1. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente, a más tardar el 2 de junio de 2008, su posición sobre el universo de personas beneficiarias de estas medidas provisionales, de conformidad con el Considerando 16 de la [...] Resolución.

2. Mantener las medidas provisionales ordenadas por el Tribunal en su Resolución de 6 de marzo de 2003 y Resoluciones de 17 de noviembre de 2004, 15 de marzo de 2005, y 7 de febrero de 2006 (*supra* Vistos 1 y 2) con relación a la obligación del Estado de adoptar sin dilación las medidas que sean necesarias para proteger la vida e integridad personal “[d]e todos los miembros de las comunidades constituidas por el Consejo Comunitario del Jiguamiandó y las familias del Curbaradó”.

14. Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia. *Fondo y eventuales reparaciones y costas.* Los días **6 y 7 de febrero de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones de los testigos, peritos y declarante a título informativo, propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de las presuntas víctimas y el Estado. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de la Comisión, de los representantes de las presuntas víctimas y de Colombia sobre el fondo y las eventuales reparaciones y costas en el presente caso.

15. Asunto Millacura Llaipén y otros. *Medidas Provisionales respecto de Argentina.* El día **6 de febrero de 2008**, la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

DECLAR[Ó]:

1. Que las medidas provisionales adoptadas mediante la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de julio de 2006, en lo que se refiere al señor Walter Mansilla, han dejado de tener objeto a raíz de su fallecimiento, conforme a los Considerandos 10 y 11 de la [...] Resolución.

RES[OLVIÓ]:

1. Reiterar al Estado de Argentina que mantenga las medidas que se han adoptado y que adopte, todas las medidas que sean necesarias para proteger los derechos a la vida y a la integridad personal de María Leontina Millacura Llaipén, Marcos y Valeria Torres, Juan Pablo Caba, Gerardo Colín, Patricio Oliva, Tamara Bolívar, Miguel Ángel Sánchez, Silvia de los Santos, Verónica Heredia, y Viviana y Sonia Hayes, asimismo de las nietas de la señora María Leontina Millacura Llaipén (hijas de Marcos y Valeria Torres), de la señora Marcela (“señora de Marcos Torres”), de Alberto y Noelia Hayes, y de Luis

Alberto Fajardo, para lo cual tome en consideración la gravedad de la situación y las circunstancias particulares de riesgo.

2. Requerir al Estado de Argentina que, en su próximo informe, presente una evaluación sobre la situación de riesgo de cada uno de los beneficiarios alcanzados por estas medidas, especificando las medidas que, en concordancia con esa situación de riesgo, han sido puestas en práctica, de conformidad con los Considerandos 7 a 9 de la [...] Resolución.

3. Requerir al Estado de Argentina que en su próximo informe precise los hechos y circunstancias que provocaron la muerte de Walter Mansilla, de conformidad con el Considerando 13 de la [...] Resolución.

4. Declarar que en el presente procedimiento de medidas provisionales no entrará a considerar la efectividad de las investigaciones de los hechos que dieron origen a las medidas, puesto que corresponden al examen del fondo del asunto que está siendo tratado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

5. Desestimar la solicitud de ampliación de las [...] medidas provisionales a favor de Cristian Gamín, Iván Eladio Torres, Miguel Antonio Gallardo, Mauricio Agüero, Luis Alberto Alcaína y Diego Álvarez, de conformidad con los Considerandos 21 a 23 la [...] Resolución.

6. Requerir al Estado de Argentina que, en coordinación con las representantes y beneficiarios de las medidas, evalúe los mecanismos adecuados para la efectiva protección al derecho a la vida e integridad de los beneficiarios, de conformidad con el Considerando 9 de la [...] Resolución.

7. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses sobre las medidas provisionales adoptadas, y requerir a los beneficiarios de [las] medidas o a su representante que presenten sus observaciones dentro de un plazo de cuatro semanas contadas a partir de la notificación de los informes del Estado de Argentina, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes del Estado dentro de un plazo de seis semanas contadas a partir de su recepción.

8. Requerir a la Secretaría de la Corte que notifique la [...] Resolución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a las representantes de los beneficiarios de estas medidas y al Estado de Argentina.

16. Caso Castañeda Gutman vs. México. *Excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día **8 de febrero de 2008** la Corte escuchó en audiencia pública la declaración de la presunta víctima. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de la Comisión, de los representantes de la presunta víctima y de México sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

17. Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II. *Medidas Provisionales respecto de Venezuela.* El día **8 de febrero de 2008** la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Requerir al Estado que adopte las medidas provisionales que sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas privadas de libertad en el Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, en particular para evitar heridas y muertes violentas.
2. Solicitar al Estado que, a más tardar el 1 de abril de 2008, presente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos un primer informe sobre las medidas provisionales que haya adoptado en cumplimiento de la [...] Resolución, y solicitar a los representantes de los beneficiarios y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones al citado informe dentro de un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la notificación del informe del Estado.
3. Solicitar al Estado que, con posterioridad al informe señalado en el punto resolutivo anterior, continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses sobre las medidas provisionales adoptadas, y solicitar a los representantes de los beneficiarios de estas medidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones dentro de un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la notificación de los informes del Estado.
4. Solicitar a la Secretaría de la Corte que notifique la [...] Resolución al Estado de Venezuela, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de los beneficiarios de estas medidas.

18. Asunto de la Emisora de Televisión "Globovisión". *Medidas Provisionales respecto de Venezuela.* El día **29 de enero de 2008** la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Ratificar en todos sus términos la Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de diciembre de 2007 [...] y, por lo consiguiente, desestimar, por las razones expuestas en los párrafos considerativos 10 a 13, la solicitud de ampliación de las medidas provisionales, interpuesta el 17 de diciembre de 2007.
2. Requerir al Estado que mantenga las medidas provisionales ordenadas en la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de septiembre de 2004 [...].
3. Notificar la [...] Resolución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a las representantes de los beneficiarios de estas medidas y al Estado.

19. Audiencias sobre Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Durante este período de sesiones la Corte realizó una serie de audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de las sentencias dictadas en los siguientes casos: Cantoral Benavides vs. Perú, Loayza Tamayo vs. Perú, Caballero Delgado y Santana vs. Colombia, Ricardo Canese vs. Paraguay, Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay, Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay y Comunidad Indígena Yakyé Axa vs. Paraguay.

20. Resoluciones sobre Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.

Durante este período de sesiones la Corte emitió resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia en los siguientes casos: Servellón García y otros vs. Honduras, López Álvarez vs. Honduras, Cantoral Benavides vs. Perú, Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay, Caballero Delgado y Santana vs. Colombia, Ricardo Canese vs. Paraguay, Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay, Huilca Tecse vs. Perú, Baldeón García vs. Perú, Acosta Calderón vs. Ecuador, Gutiérrez Soler vs. Colombia y Loayza Tamayo vs. Perú.

*
* *

La Corte consideró diversos trámites en los asuntos pendientes ante ella y analizó los distintos informes presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los beneficiarios o sus representantes y los Estados involucrados en los asuntos en que se hayan adoptado medidas provisionales. Asimismo, el Tribunal analizó los distintos informes presentados por los Estados involucrados y las observaciones presentadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las víctimas o sus representantes en los casos que se encuentran en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia. Además, la Corte consideró diversos asuntos de tipo administrativo.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Cecilia Medina Quiroga (Chile), Presidenta; Diego García-Sayán (Perú), Vicepresidente; Sergio García Ramírez (México); Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Leonardo A. Franco (Argentina); Margarete May Macaulay (Jamaica); y Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana). Asimismo, participaron los Jueces *ad hoc*: Juan A. Tejada Espino, nombrado por el Estado de Panamá para el caso *Heliodoro Portugal*, y Claus von Wobeser Hoepfner, nombrado por el Estado de México para el caso *Castañeda Gutman*. El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 234-0581 Telefax (506) 234-0584

Sitio web: www.corteidh.or.cr
Correo electrónico: corteidh@corteidh.or.cr

San José, 7 de abril de 2008.